

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	Olga Yacire Jaramillo David
DEMANDADOS	María Ercilia Contreras
RADICADO	05001 31 03 009-2012-00335-00
DECISIÓN	Acepta revocatoria poder-requiere parte

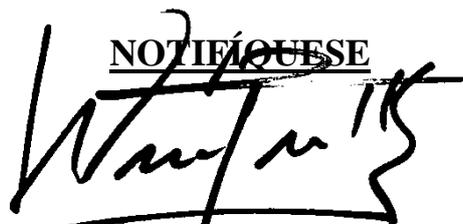
Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 76 ibidem, se acepta la revocatoria del Poder que las demandantes **Olga Yacire Jaramillo David y Denia María Domico David**, le otorgaron al **Dr. Fernando Luis Jaramillo Giraldo**.

Toda vez que el proceso aún no ha terminado, pues faltan agotar etapas para la liquidación de la comunidad, se requiere a las demandantes, para que constituyan nuevo apoderado judicial, de cara a seguir las representando dentro del juicio.

De otro lado, en cuanto a la regulación de los honorarios de su poderdante, se les hace saber que el trámite al mismo, debe estar sujeto a los preceptos del inc. 2º del Art. 76 del C.G.P., el cual se inicia a instancia del mandatario judicial a quien le han revocado el poder.

NOTIFIQUESE


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 142 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy MIERCOLES 28 de SEPTIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.



Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **208f23973aeb4178be0772f29337ef66dba7aed1d90e00d7a206c423a103ee23**

Documento generado en 26/09/2022 02:46:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>